



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2013**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	30 de Diciembre de 2013
Lugar:	Salón de Plenos
Hora de Comienzo:	13:00
Hora de Terminación:	13:45
Carácter:	Ordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

- D. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Concejal.
- D. Pedro Manuel Sáez Rojo, Concejal.
- D. María del Mar San Martín Ibarra, Concejal.
- D. Miguel Angel Sáinz García, Concejal.
- D. Felipe Royo Fernández, Concejal.
- D. María del Pilar Montes Lasheras, Concejal.
- D. Paloma Corres Vaquero, Concejal.
- D. Augusto Ibáñez Sacristán, Concejal.
- D. Jesús Ruiz Tutor, Concejal.
- D. Angel Sáinz Yangüela, Concejal.
- D. Rodolfo Rubio Martínez, Presidente del Pleno.
- D. Alfredo Iturriaga Ayala, Concejal.
- D. Concepción Bravo Ibáñez, Concejal.

D. Miguel Angel Merino Fernández Pinedo, Concejál.

D. Pedro Muro Martínez, Concejál.

D. María Pilar Criado Fernández, Concejál.

D. Vicente Urquía Almazán, Concejál.

D. Inmaculada Sáenz González, Concejál.

D. Domingo Antonio Dorado García, Concejál.

D. Atilano De la Fuente Ibáñez, Concejál.

D. Sara Alba Corral, Concejál.

D. José Luis Prado Prado, Concejál.

D. Beatriz Arráiz Nalda, Concejál.

D. Carlos Navajas Zubeldía, Concejál.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Javier Merino Martínez, Concejál.

D. María Elena Eguizábal Marín, Concejál.

D. Concepción Julia Arribas Llorente, Concejál.

OTROS ASISTENTES:

. Doña María Angeles Martínez Lacuesta, Secretaria General del Pleno en funciones

. Don Luis Alberto Ruiz Salinas Las Heras, Interventor en funciones





ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 30/12/2013 A LAS 13:00 HORAS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación acta sesión anterior

PARTE RESOLUTIVA

2. Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal a efectos de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. PARCIU/ (Expte. 26/2013). Puesta en conocimiento del Ayuntamiento Pleno de la Memoria del Consejo Social de la Ciudad de Logroño
4. URB28-2013/0008 Aprobación provisional de Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGM, en su artículo 2.2.38 "Condiciones específicas relativas a distancia entre establecimientos y actividad"



ACUERDOS ADOPTADOS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2013.

PARTE RESOLUTIVA**2.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1º.- Las solicitudes para disfrutar de la bonificación recogida en el artículo 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas formuladas por las empresas recogidas en el anexo.

2º.- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio 2013, a favor de empresas encuadradas dentro de las divisiones 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre, y que cumplan las condiciones recogidas en dicho artículo, así como a los Centros Especiales de Empleo, catalogados como tal por la Administración competente.

3º.- Los Informes favorables de la Dirección General de Gestión e Inspección Tributaria en los que se pone de manifiesto que las empresas solicitantes cumplen las condiciones recogidas en el artículo 6.5 para ser declaradas de especial interés o utilidad municipal para el ejercicio 2013

Adopta el siguiente acuerdo:



Declarar de especial interés o utilidad municipal para el ejercicio 2013, a efectos de la bonificación recogida en el artículo 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, a las empresas recogidas en el anexo.

ANEXO

NIF	TITULAR
A26010264	Auto Iregua S.A.
B26266395	Osga S.L.
B26345363	Servicios Integrales Murrieta S.L.

3.- PARCIU/ (EXPTE. 26/2013). PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MEMORIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS:

1. El contenido de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, aprobado por acuerdo Pleno del día 7 de Octubre de 2004 (BOR 6-11-2004), art. 13 que dice lo siguiente:

“El Consejo Social de Logroño elaborará un informe anual para dar cuenta del número y tipología de los asuntos tramitados.

Un resumen del informe será expuesto por el Presidente del Consejo ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de fijar postura.

El informe será publicado íntegramente en la página web municipal.”

2. La Memoria del Consejo Social de la Ciudad de Logroño, correspondiente al año 2012-2013, redactada por el Secretario y aprobada por el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Logroño, en sesión celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2013.

Dicha Memoria consta de dos partes diferenciadas: la primera relativa a los aspectos institucional y administrativo, se refiere a la composición, personal, infraestructura; la segunda describe la actividad desarrollada por este órgano durante el año, dando cuenta de las sesiones celebradas, los asuntos tratados, dictámenes aprobados, etc.

3. El deseo de que por medio de la Memoria presentada, sea conocida la actividad de este órgano constituido al amparo del artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Dar cuenta del contenido de la Memoria del Consejo Social de la Ciudad, agradeciendo la labor realizada como principal y mayor órgano consultivo, de participación y deliberación en materia de desarrollo económico-social local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

4.- URB28-2013/0008 APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGM, EN SU ARTÍCULO 2.2.38 "CONDICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A DISTANCIA ENTRE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDAD

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de Noviembre de 2013, por el que se aprobaba inicialmente el proyecto presentado por UNIDAD TECNICA DE URBANISMO en representación de EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO y redactado por el Arquitecto D. JESUS ARMANDO LOPEZ ARAQUISTAIN NAVAJAS, correspondiente a MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL EN SU ARTÍCULO 2.2.38 "CONDICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A DISTANCIA ENTRE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES", con objeto de proceder a la sustitución de la redacción de dicho artículo.
2. Que dicha modificación de Plan General de conformidad con el artículo 104 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, se considera por su naturaleza y alcance como una modificación de planeamiento general, por lo que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 87 de la Ley 5/2006.

3. Que durante el período habilitado para información pública, de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 142 de fecha 13 de noviembre de 2013 y en el diario La Rioja en su edición del 20 de noviembre de 2013, han sido presentados los siguientes escritos de alegaciones:
1. DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (R.E. 48.693), con fecha 28 de noviembre de 2013.
 2. ASOC.RIOJANA EMP SECTOR RESTAURACION Y A (R.E. 50.238), con fecha 11 de diciembre de 2013.
 3. ASOCIACION HOSTELERA RIOJANA AHORA (R.E. 50.419), con fecha 12 de diciembre de 2013.
 4. D. JOSE RAMON SAENZ ENDERIZ (R.E. 50.557) , con fecha 12 de diciembre de 2013.
 5. ASOCIACION LOGROÑO SIN RUIDOS (R.E. 50.768), con fecha 13 de diciembre de 2013.
 6. DELIRIUM S.C. (R.E. 50.256), con fecha 11 de diciembre de 2013.
4. El informe emitido por el Adjunto Responsable de Planeamiento Urbanístico, de fecha 17 de diciembre de 2013.
5. Que siendo necesario el análisis y estudio de las alegaciones hay que tener en cuenta lo siguiente:

Alegación nº1

Resumen

Indica que parte de la terminología referente a juego (salas de juego, máquinas recreativas y de azar) no se ajusta a la utilizada en la legislación vigente (Ley 5/1999 de 13 de abril, reguladora del juego y Apuestas), pudiendo dar lugar a confusión y error.

Análisis

Corresponde ajustar los términos a los empleados en la legislación, sustituyendo “salas de juego” por “salones de juego” y dejando claro que el grupo 3 se limita exclusivamente a los establecimientos de máquinas tipo A (las recreativas de mero pasatiempo y recreo, sin premio en metálico)

Propuesta

Estimar la alegación

*Alegación nº2**Resumen*

Argumentan que por razones de libertad de empresa y establecimiento, no deben quedar afectados por normativa sobre distancia ni horarios restringidos una serie de establecimientos del grupo 1 (cafés, bares...)

Análisis

Como se indica en la Memoria del documento, la normativa europea sobre libre acceso a las actividades de servicios prescribe, con carácter general, la libertad de establecimiento y circulación de servicios, salvo que concurren razones de interés general (orden, seguridad y salud públicos, protección del medio ambiente, entorno urbano, patrimonio histórico- artístico, política social y cultural...). En la modificación se ha considerado que las molestias mayores creadas por bares y establecimientos similares se producen a partir de una cierta hora, en la que la mayoría de los vecinos inician su descanso nocturno, y por ello se distinguen radicalmente los bares que prolongan su horario hasta las 2 de la madrugada o más, de aquellos establecimientos que por su tipología, horario y tipo de clientela no suponen molestias para el vecindario. Para los primeros se ha entendido que concurren las razones de interés general que eximen del libre acceso y permiten al planificador urbanístico establecer una norma de distancias como la que se propone.

Propuesta

Desestimar la alegación

*Alegación nº3**Resumen*

Se oponen a la eliminación de distancias en el casco antiguo con los siguientes argumentos:

- Exceso de oferta actual. Al aumentar, disminuirá la calidad.
- Crisis en el sector.
- No hay demanda social ni comercial para el cambio de norma.
- Eliminación de la hostelería tradicional por sustitución de otras fórmulas.
- Mal resultado de las zonas existentes con eliminación de distancias.

Análisis

Como se indica en la Memoria del documento, la normativa europea sobre libre acceso a las actividades de servicios prescribe, con carácter general, la libertad de establecimiento y circulación de servicios, por lo que argumentos como el exceso de oferta actual o la crisis del sector no pueden esgrimirse. Por otra parte, la eliminación de la hostelería tradicional al sustituirse por otras fórmulas es un fenómeno que, si existe, es ajeno a la normativa de distancias.

La ley limita la posibilidad de establecer medidas restrictivas a las situaciones en las que concurren razones de interés general (orden, seguridad y salud públicos, protección del medio ambiente, entorno urbano, patrimonio histórico- artístico, política social y cultural...) y la norma que se propone ha optado como factor claro diferenciador de los establecimientos que pueden causar este tipo de problemas el horario.

Al denunciar los riesgos de la generalización del uso hostelero en detrimento del resto de usos, siguiendo el ejemplo de las zonas hoy exceptuadas (Laurel, San Juan...) hay que considerar lo siguiente:

- Se trata de una estimación del comportamiento futuro para la que no existen datos objetivos. La diferencia de escala entre las zonas exceptuadas y el conjunto del casco antiguo es notable, pareciendo difícil que se dé un fenómeno de generalización.
- La concentración de establecimientos no está entre las razones de interés general enumeradas para eximir de la norma general de liberalización (orden, seguridad y salud públicos, etc.)
- La saturación hostelera de las zonas citadas (especialmente Laurel) ya existía previamente a la normativa actual que les exceptúa de distancias, por lo que no es correcto achacar la desertización producida a la normativa.
- En la propia alegación se alude a los efectos positivos de las zonas exceptuadas sobre la ciudad y sobre el resto del centro histórico.

En cualquier caso, si la evolución de la situación hace que salte alguna de las alarmas del interés general (orden, seguridad y salud públicos, etc.) siempre podría atajarse restableciendo la normativa, en esa ocasión de forma justificada.

Propuesta

Desestimar la alegación

Alegación nº4

Resumen

Propone que para las ampliaciones de los establecimientos existentes no se exija el cumplimiento de la normativa. Lo argumenta en dos motivos:

- El incumplimiento de hecho que se hace de la normativa sobre ampliación en la instalación de terrazas.
- La ampliación puede suponer mejora de las condiciones de servicio y confort del establecimiento.

Análisis

Fruto de la casuística, la norma regula desde 1992 un supuesto infrecuente, pero posible: el de aquellos establecimientos sujetos a distancia que cumplen tan ajustadamente la norma que, si se amplían en una dirección determinada, pasarían a una situación de incumplimiento (eso no impide reformas o ampliaciones en otras direcciones). Con la modificación quedan exentos de

la normativa de distancias gran parte de locales hoy sujetos, con lo que el supuesto será aún más singular.

El planteamiento de la modificación que se tramita es que, en adaptación a la normativa de liberalización de servicios, se exceptúan de la normativa de distancias los locales en los que se considera no concurren razones de interés general, pero dicha norma se mantiene íntegra para el resto.

Las terrazas y veladores no suponen una ampliación de los locales, a los efectos normativos, sino una autorización de utilización del espacio público regulada por su propia normativa (Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de veladores de la ciudad de Logroño)

Las mejoras de condiciones de servicio y confort no tienen una relación directa con las ampliaciones, que sin embargo pueden suponer un aumento de la intensidad de uso y de molestias. La norma, por otra parte, no impide todo tipo de ampliaciones, sino exclusivamente las que hacen incurrir al local en incumplimiento.

Propuesta

Desestimar la alegación

Alegación nº5

Resumen

Se oponen a la supresión de distancias entre establecimientos por el impacto sonoro-ambiental que supone la concentración de personas en la calle, de difícil control por la administración.

Aluden a la falta de demanda de nuevos locales, al partir de una situación de saturación generalizada, a la situación de crisis (general y en el sector) y a la posibilidad de que, con la nueva norma, se cree especulación en la hostelería.

Indican que la normativa de libre competencia admite excepciones cuando se afecta al bienestar y protección de los ciudadanos.

Señalan que se mantienen distancias en otros establecimientos, como las farmacias.

Análisis

El criterio seguido en la modificación de la normativa de distancias entre establecimientos públicos ha sido compaginar la legislación de libre competencia con el bienestar y protección de los ciudadanos, especialmente en su incidencia en la vía pública, coincidiendo así con las preocupaciones de la alegación. La conclusión a la que se llegó, como se indica en la Memoria del documento, es que las molestias mayores creadas por bares y establecimientos similares se producen a partir de una cierta hora, en la que la mayoría de los vecinos inician su descanso nocturno. Se distinguen por tanto los bares que prolongan su horario hasta las 2 de la madrugada o más, de aquellos establecimientos que por su tipología, horario y tipo de clientela no suponen molestias para el vecindario a partir de una cierta hora. Para los primeros se ha entendido que concurren las razones de interés general que eximen del libre acceso y

permiten al planificador urbanístico establecer una norma de distancias como la que se propone.

La falta de demanda para nuevos establecimientos, la saturación o la situación de crisis son apreciaciones de los alegantes. La alusión a las oficinas de farmacia no se corresponde con ninguna normativa municipal al respecto.

Propuesta

Desestimar la alegación

Alegación nº6

Resumen

Propone que para las ampliaciones de los establecimientos existentes sujetos a normativa de distancia no se exija el cumplimiento de dicha normativa siempre que el establecimiento continúe englobado en el mismo grupo y/o a través de esta ampliación no se pueda dar lugar a una ampliación del horario a la que no podría llegarse sin esta ampliación. Lo argumenta en dos motivos:

- Las condiciones restrictivas a las ampliaciones parecen ir más allá de las excepciones contempladas a la normativa de liberalización de servicios, ya que no suponen una mayor perturbación social.
- La ampliación puede suponer mejora de las condiciones de servicio y confort del establecimiento.

Análisis

Fruto de la casuística, la norma regula desde 1992 un supuesto infrecuente, pero posible: el de aquellos establecimientos sujetos a distancia que cumplen tan ajustadamente la norma que, si se amplían en una dirección determinada, pasarían a una situación de incumplimiento (eso no impide reformas o ampliaciones en otras direcciones). Con la modificación quedan exentos de la normativa de distancias gran parte de locales hoy sujetos, con lo que el supuesto será aún más singular.

El planteamiento de la modificación que se tramita es que, en adaptación a la normativa de liberalización de servicios, se exceptúan de la normativa de distancias los locales en los que se considera no concurren razones de interés general, pero dicha normativa se mantiene íntegra para el resto.

Las mejoras de condiciones de servicio y confort no tienen una relación directa con las ampliaciones, que sin embargo pueden suponer un aumento de la intensidad de uso y de molestias. La norma, por otra parte, no impide todo tipo de ampliaciones, sino exclusivamente las que hacen incurrir al local en incumplimiento.

Propuesta

Desestimar la alegación

Conclusión

Se propone estimar la alegación nº1 y desestimar el resto, lo que supone modificar el documento aprobado inicialmente en el siguiente sentido:

El texto correspondiente a los grupos 2 y 3 del apartado A "Clasificación", que en la redacción aprobada inicialmente indica

Grupo 2: Salas de bingo, Casinos o Salas de juego (E.3).

Grupo 3: Máquinas recreativas y de azar, Salones recreativos (E.4). En este grupo sólo se utilizarán máquinas recreativas tipo "A" según la Ley del Juego.

pasaría a ser el siguiente:

Grupo 2: Salas de bingo, Casinos o Salones de juego (E.3).

Grupo 3: Establecimientos de máquinas recreativas tipo "A" según la Ley del Juego (E.4).

Se elaborará un documento refundido, introduciendo en la Memoria la correspondiente justificación.

La modificación introducida es de índole menor y no será necesario someter el documento refundido a una segunda exposición pública, pudiendo adoptarse la aprobación provisional.

6. El Texto Refundido para la aprobación provisional de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL EN SU ARTÍCULO 2.2.38 "CONDICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A DISTANCIA ENTRE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES" de fecha 18 de diciembre de 2013.
7. Los artículos 87, 104 y 105 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de 2 de mayo; el artículo 123.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; el informe suscrito por la Técnico de Administración General de la Dirección General de Urbanismo, con el conforme del Secretario General del Pleno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 citada; la propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Técnico de Administración General de la Dirección General de Urbanismo, en orden a la aprobación provisional de la modificación que nos ocupa, y el dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar la alegación nº 1 y desestimar el resto de las alegaciones presentadas, según motivación expuesta en el expositivo 4 de este acuerdo.

Segundo: Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL EN SU ARTÍCULO 2.2.38 "CONDICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A DISTANCIA ENTRE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES", con las modificaciones introducidas por la estimación de las alegaciones presentadas.



Tercero: Remitir el citado proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL EN SU ARTÍCULO 2.2.38 "CONDICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A DISTANCIA ENTRE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES" junto al expediente de su razón, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos prevenidos en el artículo 90.2 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

URGENCIAS

5.- RATIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA CARTA DE COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO OTORGADA A LA SOCIEDAD LIF2002 SA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CRÉDITO SINDICADO DE 220.000.000 EUROS

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

I.

El Convenio General entre el Ministerio de fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño y Renfe para la Integración del Ferrocarril en la Ciudad de Logroño, suscrito con fecha 25 de julio de 2002.

Este Convenio recogía una serie de obligaciones para el Ayuntamiento derivadas de la titularidad de competencias de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las otras Administraciones Públicas.

II.

Que en cumplimiento del Convenio General de 25 de julio de 2002 se creó la Sociedad Anónima "Logroño Integración del Ferrocarril 2002, S.A." suscribiendo el Ayuntamiento de Logroño el 25% de su capital social.

III.

1. Que al objeto de llevar a cabo las finalidades del Convenio Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. se suscribió el 21 de mayo de 2009, una operación de crédito sindicado por un importe máximo de 220.000.000,00 euros con las Entidades Financieras: Banco de Santander, S.A.; Banco Español de Crédito, S.A.; Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona; Instituto de Crédito Oficial; Banco Bilbao Vizcaya Argentina, S.A.; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

2. Que debido a las características del contrato las Entidades financieras requerían contar con una Carta de Compromiso firmada por cada uno de los accionistas de Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A.
3. El Ayuntamiento de Logroño otorgó su Carta de Compromiso por Acuerdo Plenario de fecha 7 de mayo de 2009.

IV.

Que el próximo 31 de diciembre de 2013 según contrato se debe producir una reducción del límite del crédito dispuesto a 50 millones de euros.

Que por Logroño Integración Ferrocarril, S.A. se iniciaron conversaciones en orden a acordar una nueva estructura de financiación para la renegociación a largo plazo de la financiación original.

Que entre la fecha primera, y el momento del otorgamiento de la refinanciación o del nuevo préstamo (finales de febrero) resulta necesario que los socios de Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. mantengan vigente sus compromisos actuales para poder efectuar la dispensa de reducción del límite y la ampliación del plazo de la citada reducción, así lo ha solicitado por carta a la Mercantil, con fecha 10 de diciembre de 2013, el Banco Santander, S.A., como Banco Agente del crédito.

V.

El presente Informe Propuesta del Interventor General formulado con fecha 27 de diciembre de 2013 y conformado por la Asesoría Jurídica Municipal.

La propuesta de la Comisión Informativa del Pleno, celebrada el día 30 de diciembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar la urgencia y ratificar su inclusión en el orden del día del pleno.

SEGUNDO: Ratificar la vigencia de la Carta de Compromiso otorgada por el Ayuntamiento de Logroño en su sesión plenaria de 7 de mayo de 2009.

TERCERO: Autorizar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa a la formalización de los actos necesarios para la efectividad del presente Acuerdo.

DE LOGROÑO Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA EL PROGRAMA "CULTURAL RIOJA"

El Ayuntamiento Pleno, con base a los siguientes

FUNDAMENTOS

1. El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja para el programa "Cultural Rioja", aprobado por el Ayuntamiento Pleno nº 31-07-2013/O/006, de fecha 31 de julio de 2013.
2. La propuesta de modificación del mismo enviada por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja con fecha 19 de diciembre de 2013 (R.E. 51547) que introduce determinadas matizaciones en su contenido que son más bien de estilo o de carácter cautelar.
3. El informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 26 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82, apartado b, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
4. El Informe del Interventor Municipal de fecha 27 de diciembre de 2013.
5. La propuesta de acuerdo formulada el efecto por el Director General de Políticas Sociales y atención al ciudadano y el contenido del art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el informe de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 30 de diciembre de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la urgencia del presente acuerdo y ratificar su inclusión en el Orden del día.

Segundo: Dejar sin efecto el convenio aprobado en 31 de julio de 2013 y dar su aprobación al nuevo Convenio que se recoge en documento Anexo, facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para alcanzar el fin propuesto.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CULTURAL RIOJA”.

En la ciudad de Logroño, a

REUNIDOS:

De una parte, D. Gonzalo Capellán de Miguel, Consejero de Educación, Cultura y Turismo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D^a Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Logroño, actuando en nombre y representación de la citada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes en la materia, autorizada para este acto mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de .

EXPONEN:

Que el artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, y es la Consejería de Educación, Cultura y Turismo la que ejercita dicha competencia.

Que el Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia cultural y de actividades e instalaciones para la ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito

Que desde el 28 de junio de 1988, existe un convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Logroño y la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se regula la realización del programa cultural denominado “Cultural Rioja”, renovado el 28 de febrero de 1992.

Que, dado el interés social y los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del expresado convenio, ambas instituciones manifiestan su voluntad de renovar tal programa, adaptando sus términos a las nuevas circunstancias culturales de la Comunidad Autónoma

de La Rioja, en las que la oferta de actividades culturales de calidad ha crecido significativamente desde las fechas mencionadas, así como adaptando sus términos, igualmente, a la nueva coyuntura económica, que hace necesaria una revisión y priorización del gasto público a todos los niveles, de cara a buscar una mayor optimización de toda inversión realizada. En este sentido, la planificación conjunta de la oferta cultural y la distribución flexible de tareas se erigen como ejes vertebradores de dicha optimización.

Que, por tanto, el Programa “Cultural Rioja” se renueva de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objetivos y finalidades.

Son objetivos y finalidades del programa los siguientes:

- Acción cultural sustentada en bases de auténtica calidad y altura intelectual y artística en las actividades programadas.
- Voluntad de lograr un cultivo intelectual y una renovación estética que redunden, en último término, en el incremento de la participación social y en la mejora de la calidad de vida.
- Actividad cultural eficaz y continuada basada en el mantenimiento de centros culturales activos.
- Participación y colaboración en el Programa de todas las entidades y personas que en la actualidad promueven o desarrollan actividades de orden cultural dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El programa se desarrollará a través de representaciones de teatro y danza, conciertos, exposiciones, proyecciones cinematográficas, conferencias y, en general, de cualquier actividad susceptible de satisfacer la finalidad cultural perseguida.

Segunda.- Colaboración institucional.

El programa se concibe como una responsabilidad asumida conjuntamente por la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño en términos de paridad, tanto en lo referido a la capacidad de propuesta y control como a la participación en la gestión.

En todas las actividades existirá en todo momento una colaboración técnica continua entre las instituciones suscriptoras de este Convenio, a efectos de garantizar un buen desarrollo del programa.

Toda actividad que emane del marco de este Convenio, se presentará públicamente desde la identidad organizativa de “Cultural Rioja”, en la cual figurarán los logotipos del Gobierno de La Rioja y del Ayuntamiento de Logroño.

Asimismo, se buscará tratar de interesar e implicar en el programa, mediante los convenios y acuerdos que al efecto se establezcan, como adenda al presente, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma y a cualquier institución, pública o privada, que pueda contribuir con eficacia a la realización de sus fines y contenidos.

El Ayuntamiento de Logroño como receptor de la subvención se constituye formalmente como generador de las actuaciones administrativas necesarias para la preparación y ejecución del Programa sin perjuicio de la intervención de la Comunidad Autónoma a través de los Organos referidos en la Cláusula siguiente.

Tercera.- Organos, personal y funciones:

Consejo Rector

Se instituye para el programa un Consejo Rector, integrado por el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Turismo, o persona en quien delegue, y la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Logroño, o persona en quien delegue, siendo sus tareas fundamentales las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento del convenio y de las finalidades del programa.
- Señalar las orientaciones generales para la redacción del programa, informar de sus contenidos y evaluar sus resultados.
- Valorar las propuestas de actividades y decidir las que anualmente se acometerán en el marco de este Convenio.

Las decisiones y acuerdos de este Consejo Rector serán tomados por unanimidad.

Coordinadores del Programa

Dos funcionarios nombrados respectivamente por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Logroño entre su personal siendo sus tareas fundamentales las siguientes:

- Preparar, redactar y ejecutar el Programa de acuerdo con las orientaciones generales y decisiones adoptadas por el Consejo Rector.
- Proponer actividades y elevar conclusiones al Consejo Rector a partir de reuniones técnicas inspiradas en los principios de economía, eficacia y eficiencia manteniendo la calidad de la programación.

Personal administrativo.

- La Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Logroño contarán con sus respectivos personales administrativos en materia de cultura para prestar el correspondiente apoyo administrativo al desarrollo del programa.

Cuarta.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2013, se ha incluido en su Anexo V, constandingo como beneficiario y actividad, el Ayuntamiento de Logroño y el programa Cultural Rioja, respectivamente.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla la actividad

Quinta.- Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de cien mil euros (100.000,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.080201.4531.461.00 .

El Ayuntamiento de Logroño aportará esa misma cantidad de cien mil euros (100.000,00.-€), para la realización de las actividades integradas en el Programa "Cultural Rioja", a los cuales se añaden los ingresos generados por las actividades del Programa, que revertirán en los fondos del mismo, para autofinanciarlo.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

No obstante, ambas instituciones podrán decidir de común acuerdo, durante el segundo semestre de cada año en función de las actividades programadas para el resto del año y de las obligaciones pendientes la reducción de las respectivas aportaciones.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el Ayuntamiento de Logroño, como beneficiario de esta subvención, se compromete a realizar la actividad subvencionada.

Asimismo, mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

Séptima.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Cultura y Turismo modificará la cuantía de la subvención proporcionalmente procediendo el reintegro del exceso..

Octava.- Modo de pago y plazo de justificación

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Logroño se realizará una vez presentada la justificación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, consistirá en un certificado emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño en el que se acredite la efectiva realización del gasto. A este efecto, se entenderá por gasto realizado el que conste en la certificación aunque no se haya realizado el pago al momento de su expedición.

El plazo para la presentación de la justificación del gasto al que se refiere el párrafo anterior concluirá el día 26 de diciembre de 2013.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende al año 2013, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

El presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales salvo que cualquiera de los firmantes denuncie su vigencia con anterioridad al 1 de octubre.

La cuantía destinada a la financiación del objeto del convenio se determinará mediante la correspondiente adenda.

Décima.- Resolución y reintegro.

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

Undécima.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las actuaciones que las administraciones interesadas efectúen en su ejecución, así como la misma denominación "Cultural Rioja", tendrán exclusivamente carácter jurídico público, como corresponde a la finalidad de interés público cultural que con este programa y convenio se persigue.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los juzgados del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Logroño.



En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad con los términos que anteceden, queda concretado el presente convenio, que ambas partes formalizan con su firma, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

D. Gonzalo Capellán de Miguel
Consejero de Educación, Cultura y
Turismo

D^a Concepción Gamarra Ruiz
Clavijo
Alcaldesa del Ayuntamiento de
Logroño

DELIBERACIÓN Y VOTOS

Siendo las trece horas, se constituye el Pleno para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de enero , conforme al acuerdo alcanzado por la Junta de portavoces.

El Presidente da por abierta la sesión y por la Secretaria se da lectura a los asuntos incluidos en el orden del día.

Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 7 de noviembre de 2013.

Punto 2.- Declaración de especial interés o utilidad municipal a efectos de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Concejala Doña Mar San Martín para aclarar que en el Pleno de noviembre ya se dio cuenta de la declaración de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, pero todavía quedaba plazo para aquellas empresas que cumpliendo los requisitos pudieran solicitar la bonificación en el IAE. Terminado el ejercicio, son tres empresas que deben sumarse a los 87 recibos en el IAE, que con esta modificación de la Ordenanza, que se hizo a principios de año, se pueden acoger a esta bonificación del 20%. Por lo tanto tres empresas más, entre las cuales se encuentra un centro especial de empleo, son las que se han podido acoger a la bonificación del Impuesto sobre Actividades Económicas, por cumplir los requisitos establecidos en su momento.

Efectuada esta aclaración y sin más intervenciones el Sr. Presidente somete a aprobación del Pleno este asunto , que se aprueba por unanimidad.

Punto 3.-Puesta en conocimiento del Ayuntamiento Pleno de la Memoria del Consejo Social de la Ciudad de Logroño.

Toma la palabra la Señora Alcaldesa para agradecer el trabajo que se ha desarrollado por parte de todos los miembros de Consejo Social en este año 2000-2013, y hacerlo constar en este Pleno. Un año en el que ha tenido especial relevancia su participación a través de tres grupos de trabajo en tres aspectos: por un lado, dentro de la Comisión existente para el seguimiento de la situación de familias afectadas por las situaciones de desempleo, comisión que se constituyó en el año 2012 a través de la cual se vienen articulando todas las medidas que se desarrollan en este Ayuntamiento; por otro lado, el trabajo que se ha desarrollado en dos ámbitos, en el Plan de Infraestructuras viarias 2013-2025, que se aprobó en este año y el aprobado recientemente Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que también va a tener esa vigencia hasta el año 2025.

El compromiso del inicio de esta legislatura era dar un mayor protagonismo a ciertos órganos que tiene este Ayuntamiento en lo que es el diseño y la planificación de políticas de ciudad. En esa línea es en la que se han constituido esos grupos de trabajo, y por eso quiero agradecer desde este Pleno todas las aportaciones y todo el trabajo que se ha desarrollado por todos los componentes del Consejo Social, con un objetivo que es trabajar para la ciudad de Logroño tal y como ha venido haciendo.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Punto 4.-Aprobación provisional de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, en su artículo 2.2.38, "Condiciones específicas relativas a distancia entre establecimientos y actividades".

El Presidente da por iniciado el debate y cede la palabra al Concejal Don Pedro Sáez, quién pasa a exponer que después de la aprobación inicial el pasado 7 de noviembre de esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal en lo relativo a las distancias de bares, cafeterías, etc., se abrió, por espacio de un mes, un periodo de información pública en el que se han formulado en tiempo y forma seis escritos de alegaciones. Estas alegaciones han sido estudiados por los técnicos de la Dirección General de Urbanismo y han concluido con la estimación de uno de ellos, el recibido por la Dirección General de Tributos que tiene que ver en cuestiones de terminología utilizada en el Plan General Municipal que ha venido siendo actualizada en los últimos tiempos por distintas normas de otro carácter fundamentalmente vinculadas a los establecimientos de juego, competencia de la Comunidad Autónoma, que tratándose de cuestiones terminológicas, ajustamos. Otros cinco escritos, con algunas propuestas más de fondo en relación a la nueva aplicación de disminución de distancias en algunos supuestos; la apertura a un mayor número de establecimientos de esa modificación de las normas urbanísticas, no sólo a los bares de horario restringido si no apertura también en el horario convencional o estándar... pues bien, analizadas todas ellas y recordando además que hubo un debate muy fructífero e interesante en ese Pleno de 7 de noviembre en relación a por qué partía de la Dirección General de Urbanismo esta modificación que estaba muy medida en cuanto a su aplicación, han sido desestimadas. La aprobación inicial se ve por tanto ratificada en esta aprobación provisional, salvo esas pequeñas modificaciones y se remitirá el expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Quiero destacar que uno de los argumentos que utilizábamos en el pasado Pleno versaba en su casi acuerdo unánime que existía ya sobre esta cuestión, habida cuenta de esos años que habían transcurrido desde lo que era la aprobación de las distintas normativas y el tiempo que había discurrido en ese debate y esos encuentros que habíamos mantenido desde el Ayuntamiento en estos dos últimos años con todos los interesados, asociaciones de todo tipo, vecinos... para tratar de llegar a un acuerdo unánime sobre esta cuestión.

El hecho de que hayan sido sólo cinco alegaciones algunas de ellas con carácter individual, da una idea de que ese consenso ha llegado a esta ciudad y por lo tanto podemos felicitarnos de haber llegado a una modificación de nuestras normas urbanísticas que buscan el equilibrio entre todos los

intereses. Es una cuestión fundamental el cumplimiento de esa directiva europea y de la normativa nacional respecto a lo que es la liberalización de los servicios.

Con esta aprobación provisional se pasa el expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma y en próximos plenos, entre dos y cuatro meses, estará aprobada definitivamente esta modificación.

Concluida esta intervención el Sr. Presidente cede la palabra al Concejal Don Vicente Urquía, quién manifiesta que su grupo se ratifica en lo que mantuvo en el Pleno de noviembre, de nuestro voto a favor. Con esta modificación que es comedida, esta ajustada y dialogada, lo que se hace es posibilitar nuevos negocios y por lo tanto creación de empleo en la ciudad y mejorar la oferta hostelera. Es importante este sector porque sabemos que funciona bien, que está creando empleo y es uno de los sectores punteros en nuestra ciudad.

Sería bueno que cuando acabe el año 2014 hagamos una evaluación de cuantos establecimientos hosteleros se han creado, que empleo han creado, que impacto han tenido y al final de año podamos dar conclusiones de cuál ha sido el resultado de esta decisión que creo que es acertada. Por último esperar que la COTUR sea rápida y que lo antes posible pueda estar aprobada esta normativa para que quien quiera abrir un nuevo establecimiento de hostelería no pueda hacer cuanto antes de cara al verano.

El Presidente, sin mas intervenciones, da por finalizado el debate y some la propuesta a votación, propuesta que el Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, el Sr. Presidente comunica al Pleno, que tal y como se quedó en la Junta de portavoces, se traen a conocimiento y deliberación, por razones de urgencia, dos asuntos que llegaron después de la convocatoria de esta sesión, no pudieron ser incluidos por tanto en el orden del día y que sin mebargo deben estar aprobados antes del 31 de diciembre. El primer asunto se refiere a la aprobación del nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para el programa Cultural Rioja para el año 2013, y el segundo se refiere a la ratificación de la vigencia de la Carta de Compromiso del Ayuntamiento de Logroño otorgada a la Sociedad LIF2002 S.A. para la suscripción de un crédito sindicado de 220.000.000 €.

Asunto de urgencia.- Dejar sin en efecto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para el programa Cultural Rioja para el año 2013 aprobado el 31 de julio del 2013. y la aprobación del nuevo Convenio.

El Sr. Presidente se dirige al Pleno, para en primer lugar, solicitar la ratificación de la urgencia de este asunto y su inclusión en el orden del día de esta sesión.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad , ratifica la urgencia de este asunto y su inclusión en el orden del día por los motivos expuestos por el señor Presidente.

El Sr. Presidente da por iniciado el debate y cede la palabra al Concejal Don Carlos Navajas quién a la vista de la propuesta, ve que se va a hacer lo mismo que el 31 de julio cuando, acuérdesese (dirigiéndose a la Concejal de Cultura), que debería haber explicado el convenio y no lo hizo, y dejó pasar su primera intervención y, consiguientemente, tuve que explicarlo yo. Ahora pasa lo mismo y es evidente que vamos a tener que explicarlo desde la oposición ya que desde el gobierno, en esta primera intervención, no se pretende realizar. No creo que sea el mejor procedimiento para hacer este tipo de cosas.

Este convenio es un "novísimo" convenio. El que era nuevo Convenio, era el de 31 de julio. Éste habría que llamarlo novísimo porque está presidido por una palabra que es la chapuza. Es una auténtica chapuza desde diferentes puntos de vista como voy a tratar de demostrar a lo largo de esta intervención. En primer lugar por la propia tramitación de este punto del orden del día. Éstos debería haber sido aprobado en la Comisión de Pleno el viernes pasado. Ha sido aprobado hoy, este lunes, porque el viernes faltaba uno de los informes correspondientes para la aprobación de este punto. En segundo lugar, es novísimo, porque en dos años vamos a tener dos convenios cuando en 25 años hemos tenido uno, lo cual es todo un récord y una manera de celebrar los 25 años de Cultura Rioja. Este convenio es absolutamente innecesario. Se podía haber articulado todo este nuevo convenio a partir de lo que se resolvió a partir del 31 de julio sin necesidad de este nuevo cambio que se introduce por una serie de indicaciones del Gobierno de La Rioja a las cuales el Ayuntamiento de Logroño ha dicho sí y agachado la cabeza.

¿ En que se basa este carácter innecesario del convenio?. Lo dice la Asesoría Jurídica y el Interventor General. Los dos informes no tienen desperdicio y me van a permitir que los lea en algunos de sus párrafos sobre todo entre la Asesoría Jurídica y dice lo siguiente: "las modificaciones propuestas carecen de relevancia jurídica siendo simplemente de estilo o de carácter cautelar mas propias de subvenciones otorgadas que de un convenio entre administraciones para desarrollar conjuntamente una actividad". Es así como se hace la precisión en su apartado cuarto consistente en determinar que no se considerará la existencia de una relación laboral cuando en el propio convenio ambas partes acuerdan aportar personal para la ejecución del mismo y no únicamente el Ayuntamiento. Esto merece un comentario aparte que seguramente lo haré en la segunda intervención.

En los mismos términos, concluye el informe, "precisiones introducidas en la, compatibilidad de subvenciones, modo de pago, vigencia o reintegros de subvenciones", esto respecto a lo que dicen la Asesoría Jurídica acerca de la necesidad de este novísimo convenio de 30 de diciembre de 2013.

por su parte la Intervención General también se esplaya con contundencia respecto a este convenio, en el último párrafo, el resto es más o menos una repetición del informe de julio de 2013, dice:... "por último manifestar que la Constitución española ha superado al estado centralizado planteando una concepción amplia y compleja del mismo compuesto de una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía. Los límites, cautelas, tutelas, reservas que convertían con alta frecuencia las entidades locales como en frase gráfica expresará el

catedrático Alejandro Nieto en cenicientas de la administración y marcas de la política", que al parecer es lo que es el Ayuntamiento de Logroño por mucho que se ría la señora Alcaldesa, han sido desbordados por esta nueva concepción. Continúa ..." carece de sentido esta mayor complejidad administrativa que debe ser superada por los principios de buena fe y capacidad para el cumplimiento de los fines encomendados a cada administración". Es decir, las palabras el Interventor General denuncian una especie de neocentralismo, en este caso no del Estado, pero si de la Comunidad Autónoma con respecto del Ayuntamiento de Logroño. En esto se traduce este novísimo convenio que previsiblemente con los votos del Partido Popular, se va a aprobar en el día de hoy.

Aparte de estos dos juicios realizados por dos funcionarios del Ayuntamiento de Logroño, hay algunos elementos que desde nuestro punto de vista están mal. Por eso estamos hablando de chapuza.

Esto afecta a las cláusulas octava , novena y décima del novísimo convenio. Lo que se ha hecho es reproducir lo que se decía el 31 de Julio a 30 de diciembre, han pasado seis meses desde entonces y consiguientemente, hay algunos cambios que deberían haber sido realizados. Los cambios deberían haber afectado a los puntos siguientes: en la cláusula octava se dice textualmente: "el plazo para la presentación de la justificación del gasto a que se refiere el párrafo anterior concluirá el día 27 de diciembre de 2013". Si estamos a 30 de diciembre... me parece que hay un contrasentido entre lo que dice el convenio y la realidad actual.

Lo mismo se puede decir respecto a la cláusula novena:... "la vigencia del presente convenio se extiende al año 2013", estamos a 30 de diciembre ¿va a durar solo 1 día?, "con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo".

En cuanto al tema de la prórroga del propio convenio se dice en este mismo punto que el presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales salvo que cualquiera de los firmantes denuncie su vigencia con anterioridad al uno de octubre. Esto se contradice con lo que se dice en la cláusula décima donde se habla de un plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del convenio. ¿En qué quedamos antes del uno de octubre o antes del 30 de noviembre?, estamos hablando de una auténtica chapuza por parte de las administraciones públicas que respaldan este novísimo convenio.

Estamos ante un auténtico cambio de filosofía porque el convenio de 1988 se basaba en la paridad entre las administraciones públicas y este novísimo convenio se basa en la subordinación del Ayuntamiento de Logroño con respecto al Gobierno de La Rioja.

El Sr. Presidente da por finalizada esta intervención y cede la palabra a la Concejala Doña Pilar Montes, quién dirigiéndose al Concejala D. Carlos Navajas, le dice que menos mal que sólo ha tenido dos horas para preparar esta intervención en este Pleno porque si no nos hubiera vuelto locos absolutamente a todos.

Califique usted de novísimo convenio, de contradictorio o de lo que quiera, como nos tiene usted acostumbrados, divague, le damos un poco más de tiempo y en otro Pleno nos cuenta lo que usted quiera.

Lo cierto es que no es ningún novísimo convenio. Los informes que usted primero ensalza y luego denosta de los técnicos municipales dicen que el convenio introduce determinadas matizaciones en su contenido que son más bien de estilo o de carácter cautelar. No tienen apenas relevancia jurídica luego difícilmente se puede calificar de novísimo convenio lo que apenas cambia desde el punto de vista jurídico, que es de lo que se tratan en los convenios. Le guste o no, el convenio es una subvención y así lo recoge este y el texto de 31 de julio: "la subvención regulada en el presente Convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones", es una subvención. El que todos podamos considerar que se puede simplificar las cosas es una mera opinión, pero las leyes hay que cumplirlas. Por eso se trae este nuevo texto del convenio para introducir una serie de matizaciones que hemos considerado las dos Administraciones que serían más oportunas a los efectos de poder, a partir del año que viene, prorrogar el convenio sin necesidad de los dos textos, ni acuerdos sino simplemente por el mero transcurso del tiempo seguir prorrogándolo y consignándolo presupuestariamente.

En el resto se ha hecho usted un lío y me temo que es porque probablemente ha tenido poco tiempo, con todas esas contradicciones de las cláusulas, según usted. Me va a permitir que valore mucho más los informes de los técnicos que no han considerado, ni han visto, ni contradicción. No violamos ninguna norma jurídica ni nada por el estilo, sino que se puede hacer perfectamente porque sino no lo traeríamos a este Pleno. Le recomiendo que deje de divagar, de ver fantasmas donde no los hay de esos que tanto le gustan, de querer traer cambios de filosofía que yo entiendo que ustedes estén ahora mismo en ese cambio de filosofía dentro de su partido, pero aquí seguimos trabajando y hemos traído un nuevo texto que consideramos más acorde para no tener que modificarlo permanentemente.

El Sr. Presidente cede de nuevo la palabra al Concejal Don Carlos Navajas que se alegra de que por fin la Concejala de Cultura intervenga en este Pleno para tratar de explicar los cambios que se han añadido dentro del convenio.

Hace afirmaciones que no se corresponden con lo que he dicho. Ha dicho que primero ensalzo los informes de los funcionarios y luego los denosto. Lo único que he hecho es ensalzarlos porque son muy duros. Lo dicen los dos funcionarios. Léalo.

El tema de la subvención lo dice el informe de la Asesoría Jurídica. Estamos hablando de un convenio no una subvención cualquiera de una administración a otra, sino de un convenio entre iguales. Esto es lo que debería ser Cultural Rioja y que está desapareciendo como consecuencia de su gestión desde el origen de su mandato. Recuerden los cambios que se han introducido en la composición del órgano del propio Cultural Rioja, los recortes presupuestarios salvajes que han afectado, como tratan ustedes al personal correspondiente del Ayuntamiento que gestiona Cultural Rioja... el hecho de que el personal administrativo no tenga un interlocutor dentro del Gobierno de

La Rioja es un problema real. Todo esto es como consecuencia de que ustedes suprimieron la oficina de Cultural Rioja para, según su plan de duplicidades, rebajar el gasto en 75.000 €, lo que era falso, ya saben que la reducción del gasto fue del 10% y eso ustedes no han rebatido nunca.

Estamos hablando de cosas muy serias, de cómo es su política cultural y cómo entienden ustedes la colaboración entre las instituciones en este caso de subordinación del Ayuntamiento de Logroño al Gobierno de La Rioja. Ya veo que se pone nerviosa y no esta atendiendo porque está mirando para todos los lados. En cualquier caso yo lo digo porque hay otras personas que sí están escuchando. Estamos hablando de un convenio entre iguales no de una subvención de una dádiva que da una Administración a otra.

Yo tengo una opinión muy clara de lo que hacen ustedes con Cultural Rioja, el lío lo tienen ustedes, que el 31 de julio aprueban un convenio y luego resulta que por una indicación de un funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja el 30 de diciembre aprueban otro . Dos convenios en un año fíjese de quién es el lío. No estoy hablando de divagar, estoy hablando de cosas muy concretas, muy exactas y muy precisas respecto a los errores que ustedes han cometido con respecto a Cultural Rioja. Al final ha tenido que poner la coletilla final respecto de los problemas internos que pueda tener el Partido Socialista. Para problemas internos los suyos desde Bárcenas hasta las relaciones de Montoro con el Presidente de la Comunidad de Madrid, cada cual que aguante su vela.

Le contesta Doña Pilar Montes. Le escucho, señor Navajas, pero ni tan siquiera merece la pena que le dedique est,e tiempo porque no dice absolutamente nada con un mínimo de coherencia. O no entiende o no quiere entender léase la cláusula cuarta de este convenio que aprobamos hoy y del texto que aprobamos el 31 de julio que se venía aprobando habitualmente. Los convenios se regulan dentro de la Ley de subvenciones. Esto es una subvención le guste o no. Por consiguiente como es una subvención no es objeto de discusión, no voy a perder más tiempo en este asunto. Errores ninguno. Se ha corregido y se ha matizado determinadas puntualizaciones y determinada redacción del texto, y aunque así fuera para eso estamos para corregir los errores en el caso de que subieran cometido. En este caso consideramos que es más oportuno esta nueva redaccion. A usted no le gusta y todavía no nos ha hablado absolutamente de nada de eso, al contrario se pone a divagar y a dar su opinión sobre determinadas cosas que no vienen al caso. Es un nuevo texto. Está perfectamente enmarcado dentro de la legalidad vigente. No hay ningún problema porque se firme en este momento, al contrario había que firmarlo dentro de este año 2013 y eso es lo que hacemos. Si usted no le parece bien lo siento pero en eso estamos.

Le contesta Don Carlos Navajas. Que hable usted que la cláusula cuarta es irónico porque la Asesoría Jurídica en su informe habla de esta cláusula y dice que es absolutamente innecesaria. Es así como se hace la precisión en su apartado cuarto consistente en determinar qué no se considerará la existencia de una relación laboral, etc... Lo dice la Asesoría Jurídica, el Interventor General, esto no es divagar.

Hay una cierta soberbia en su última intervención diciendo que no va a perder el tiempo. Aquí estamos para perder tiempo y debatir este tipo de asuntos que no son del agrado suyo porque ustedes están haciendo una labor gloriosa dentro del programa de Cultural Rioja. Entre otras cosas porque el programador de la Sala Amos Salvador ya sabemos que es el Director de Cultura del Gobierno de La Rioja. Esto es un papelón, el que están haciendo ustedes. ¿Dónde queda la autonomía municipal de la que habla el Interventor General?. Recuérdese la cita del propio Interventor.

Me gustaría reiterar algunas cosas de las que dije el día 31 de julio que siguen estando vigentes todavía, sobre todo el hecho que se produzca un cambio absoluto y central en el Consejo Rector del Cultural. Antes estaba formado por dos políticos y funcionarios y ahora sólo por dos políticos. Esto genera una politización partidista de Cultural Rioja. En este sentido hay que reivindicar el papel de los funcionarios. Este papel hay que entenderlo dentro de un sistema democrático, forma parte de un sistema de frenos y contrapesos propios de un sistema democrático porque sirve para contrapesar a los políticos elegidos democráticamente. Éste se motivo por el que están dentro del Consejo Rector de Cultural Rioja dos políticos y dos funcionarios. Tiene su lógica, que procede del año 1988. Este Convenio fue firmado por el Ayuntamiento de Logroño y presidido por Manolo Sainz y Alianza Popular. Ahora estamos con el Partido Popular y parece que hemos vuelto hacia atrás, cosa que es verdad en algunas cosas.

Tiene su lógica una lógica democrática y rotunda que haya un equilibrio dentro de la composición de los órganos entre personal político elegido democráticamente y funcionarios de la propia Administración. Ahora los políticos van a tener derecho de veto con respecto a cualquier propuesta de carácter cultural, cualquier programación que se haga desde Cultural Rioja. Antes los políticos no tenían ese derecho de veto. Esto me parece un retroceso a pesar de que en aquel momento el convenio lo firmó Alianza Popular. Hay un retroceso desde la perspectiva del peso del Ayuntamiento centro de Cultural Rioja. Antes había un programador cultural que era un funcionario del Ayuntamiento de Logroño y a partir de este momento en teoría habrá dos programadores culturales, a pesar de que el programador cultural de la Sala Amós Salvador es el Director General de Cultura del Gobierno de La Rioja. Creo que habría que nombrarle Concejal de cultura de este Ayuntamiento. Usted dedíquese al comercio o a otro tipo de actividad como el turismo y luego déjele al Director General de Cultura que sea el Concejal de Cultura. Esto sería bastante adecuado con arreglo a la realidad de las cosas. El problema de fondo es el neocentralismo de la Comunidad Autónoma con respecto al Ayuntamiento de Logroño. A pesar de que a la señora Alcaldesa no le interesa este asunto, creo que es de una gravísima importancia con respecto a lo que es el peso del Ayuntamiento de Logroño dentro de lo que es la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Finaliza este debate con la intervención de Doña Pilar Montes quién dice confiar en que esto le haya servido de desahogo y se vaya a su casa más tranquilo. Estamos a 30 de diciembre del año 2013, muy lejos de los años 80.

El Señor Presidente da por finalizado el debate y señala que se va a someter el asunto a votación. Así con los votos en contra del grupo municipal socialista, y los votos a favor del grupo municipal Popular, el Ayuntamiento Pleno aprueba por mayoría la propuesta tal y como ha sido formulada.

Asunto de urgencia.- Ratificación de la vigencia de la carta de compromiso del Ayuntamiento de Logroño otorgada a la sociedad LIF2002 S.A., para la suscripción de un crédito sindicado de 220.000.000 € aprobado por acuerdo plenario de fecha 7 de mayo de 2009.

El Sr. Presidente se dirige al Pleno, para en primer lugar, solicitar la ratificación de la urgencia de este asunto y su inclusión en el orden del día de esta sesión.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ratifica la urgencia de este asunto y su inclusión en el orden del día por los motivos expuestos por el señor Presidente.

El Sr. Presidente cede la palabra al Concejal D. Pedro Sáez que aclara que se trata de un asunto formal que se enmarca dentro de la refinanciación y las negociaciones del préstamo sindicado que la sociedad LIF2002 S.A., suscribió en el año 2010 con siete entidades financieras. Es un préstamo que tenía una vigencia y unos calendarios de amortización de pagos que en estos momentos está siendo sometido a una negociación para la refinanciación por parte del sindicato bancario a los cuatro socios de la sociedad LIF2002 S.A. Se pidió la ratificación de la carta de compromisos de la “ confort letter” que se había autorizado para su firma en el Pleno de 2009, para autorizar a la Alcaldesa a ratificar esa carta de compromisos aprobada en el Pleno de 7 de mayo de 2009. Hoy se trae esa ratificación de la vigencia, así como la autorización a la Excelentísima Alcaldesa para la formalización de la firma de esos documentos que tienen un carácter formal y están inmersos en esas negociaciones de refinanciación, que finalizarán en los próximos meses y de las que se dará cuenta.

El Sr. Presidente cede la palabra al Concejal Don Domingo Dorado que le contesta que no es muy apropiado decir que es un mero hecho formal. Claramente no es un mero hecho formal, ya que implica algo muy importante para el Ayuntamiento y la sociedad del ferrocarril. Es importante que los dos grupos nos unamos para ratificar esa carta de compromiso y dar fortaleza al Ayuntamiento de cara a la negociación que está manteniendo con los bancos.

Como Grupo Socialista, a pesar de que la Alcaldesa ya nos lo ha ofrecido, pedir que la información oportuna sea lo más amplia posible en todos los aspectos relacionados con el compromiso que corremos a partir de ahora como Ayuntamiento en cuanto a la refinanciación de la deuda.

Sin más intervenciones, toma la palabra la Señora Alcaldesa para aclarar que lo que se ratifica en este acuerdo que se trae hoy aquí, es la carta de compromisos vigente a día de hoy y que mañana finaliza. Simplemente es darla cobertura mientras se termina esa negociación de la refinanciación. Como bien ha dicho el portavoz socialista saben perfectamente que serán informados oportunamente cuando esa operación esté cerca de alcanzarse para que la conozcan. Dará cobertura al futuro del soterramiento y buscará las mejores condiciones posibles para la ciudad y el futuro de la ciudad.



Concluido el debate el Señor Presidente somete la propuesta a votación y el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

El Sr. Presidente antes de levantar la sesión cede la palabra a la señora Alcaldesa, que interviene para desear a los medios de comunicación que nos acompañan y que asisten siempre a los Plenos, a los funcionarios que están aquí con nosotros y a los miembros de esta Corporación, un feliz año 2014. Desear que este año 2014 sea un buen año para Logroño, para los logroñeses y para todas las personas que trabajan por esta Ciudad.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 36 folios mecanografiados y numerados.

Presidente del Pleno

Rodolfo Rubio Martínez

Secretaria General del Pleno

María Angeles Martínez Lacuesta